



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 13 JUN 2023

### VISTO:

Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°118-2023-MDMM; Dictamen Legal N°250-2023-GAJ/MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de abril de 2023, LUISA VIRGINIA ZUÑIGA AGUILAR, interpone Recurso Administrativo de Apelación a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 118-2023-MDMM de fecha 20 de marzo de 2023.

Que, conforme a lo señalado se argumenta que la resolución apelada, en su parte considerativa refiere que, con fecha 16 de junio del 2022 mediante Acta de Constatación y/o inspección N° 002895, el fiscalizador a cargo interviene el bien inmueble ubicado en Av. República N° 107, constatándose un establecimiento que no cuenta con licencia de funcionamiento; así como la presencia de dos personas ingiriendo bebidas alcohólicas.

Que, según la administrada no se menciona que el domicilio ubicado en Av. República N° 107 al momento de la inspección se encontraba con la puerta cerrada (SIN APERTURA PARA VENDER BEBIDAS). Asimismo, que solo dentro del inmueble había 02 botellas de cerveza que estaban bebiendo dos amigos de su familiar.

Que, el ambiente no se encontraba aperturado, sólo se abrió cuando tocaron a la puerta y se entraron de frente como se puede comprobar y son testigos sus vecinos que se dieron cuenta de lo que estaba pasando. Por lo que el vecino PERCY QUISPE RÍOS identificado con DNI 40345860 domiciliado en la Av. República 109 distrito de Mariano Melgar, al ver la verdad de los hechos, declara que el día 16 de junio del año 2022 a horas 15:30 aproximadamente se encontraba regando su jardín cuando observó que unas personas se metieron a la fuerza, no llamó a la policía porque tenían chalecos de la Municipalidad de Mariano Melgar y después llegaron unidades de serenazgo, habiendo formalizado esta versión por declaración jurada ante Notario Público.

Que, no puede sancionarse al no haber demostrado que se ha aperturado el establecimiento sin licencia municipal para vender bebidas alcohólicas. Considera que no existió la suficiente motivación para ser emitida la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 118-2023-MDMM.

Que, fundamenta su derecho en la STC 00091-2005-PA/TC, fundamento jurídico 9, párrafos 3 y 5 al 8, criterio reiterado en las STC 294-2005-PA/TC, 5514-2005-PA/TC, entre otras; enfatizando en que la falta de motivación o su insuficiencia constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley 27444. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por sí sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo.

Que, el artículo 218°, 218.1° y 218.2°, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como recurso impugnativo la Apelación, fijando quince días perentorios como término para su interposición y treinta días de plazo para resolverse por parte de la Entidad.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2023- MDMM**

Que, el artículo 220°, indica "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, de los antecedentes se tiene el Acta de Constatación y/o Inspección de fecha 16 de junio del año 2022 al promediar las 15:34 horas se constata la presencia de dos personas ingiriendo bebidas alcohólicas, los cuales estaban sentados y sobre una mesa estaban colocadas cuatro botellas de cerveza, dos llenas y dos vacías, todas de marca pilsen.

Que, además, se tiene el Acta de Inspección e Inicio de Procedimiento Sancionador, de la misma fecha, en la que se determina que el contenido del Código N.º 1.0 y N.º 18.0, de la Ordenanza Municipal N.º 539-2014, que establece que, por apertura de establecimientos sin licencia municipal y/o utilizar la de un tercero a) Para night club, bars, licorerías y similares Y por la venta y/o expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos que carecen de licencia de funcionamiento, corresponde la imposición de la multa equivalente a 500% y 50% de la Unidad Impositiva Tributaria respectivamente (S/. 25 300.00 Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), siendo que se ha motivado debidamente la recurrida y se han valorado los descargos conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los principios que ésta consagra.

Que, finalmente, existe un Acta de Clausura inmediata del establecimiento dedicado a Bar, situado en la Av. República N° 107 del distrito de Mariano Melgar.

Que, el argumento esgrimido por el vecino PERCY QUISPE RÍOS, no guarda relación con los hechos anteriormente narrados, puesto que a diario se realizan estos controles o inspecciones, estando los fiscalizadores de la entidad debidamente instruidos respecto al desempeño de sus funciones y las limitaciones propias de su cargo, máxime que el comportamiento descrito por parte del vecino hubiera originado en su momento la inmediata denuncia penal por parte de la administrada recurrente.

Que, además, en los descargos formulados con fecha 28 de noviembre de 2022, no se hace referencia al supuesto atropello y vulneración de derechos causado por parte del personal fiscalizador de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ***POR LO QUE LA INTERPRETACIÓN QUE SE PRETENDE DAR AL MEDIO PROBATORIO PRESENTADO, NO DESLEGITIMA NI DESVIRTUÁ LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 118-2023-MDMM, la cual deberá ser ratificada en todos sus extremos.***

Que, mediante Dictamen Legal N°250-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión que se declare INFUNDADO el escrito de apelación presentado por doña LUISA VIRGINIA ZUÑIGA AGUILAR, contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°118-2023-MDM, de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; dándose por agotada la vía administrativa.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°250-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. –DECLARAR INFUNDADO** el recurso administrativo de apelación presentado por doña LUISA VIRGINIA ZUÑIGA AGUILAR, contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°118-2023-MDM, de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2023- MDMM

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, la remisión del presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración Tributaria, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. M. Faviole Costinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo